



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-31-03-005-2017-00435-00
Decisión	Acepta renuncia poder
Demandante	BANCOCOLOMBIA
Demandado	NORMAN ALONSO ROJAS GAVIRIA
Auto S N°	331V (1181)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, con tarjeta profesional Nro.69.522 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de éste.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b097cb1a56bc4decb4fe76cabf2f72be17fb77606a1385a86371659107efb20d

Documento generado en 31/08/2020 11:31:04 a.m.